



## Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 131- 2015-PCNM

Lima, 24 de junio de 2015.

### VISTO:

El expediente de evaluación integral y ratificación de don Jorge Arturo Rodríguez Mendoza, Fiscal Provincial Mixto de Tambopata del Distrito Judicial de Madre de Dios; interviniendo como ponente el señor Consejero Guido Aguila Grados.

### CONSIDERANDO:

**Primero.-** Por Resolución N° 041-2008-CNM del 19 de febrero de 2008, el magistrado evaluado fue nombrado en el cargo de Fiscal Provincial Mixto de Tambopata del Distrito Judicial de Madre de Dios, juramentando el 28 de febrero de 2008, habiendo transcurrido el periodo de siete años a que refiere el artículo numeral 2) del artículo 145° de la Constitución Política del Estado, para los fines del proceso de evaluación integral y ratificación correspondiente.

**Segundo.-** Por Acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura N° 287-2015 de fecha 17 de febrero de 2015, se aprobó la Convocatoria N° 002-2015-CNM de los procesos individuales de evaluación integral y ratificación, comprendiendo entre otros al magistrado mencionado; siendo su periodo de evaluación desde el 28 de febrero de 2008 hasta el acto de su entrevista personal desarrollada en sesión pública de fecha 24 de junio de 2015, habiéndose previamente puesto en su conocimiento tanto el expediente administrativo que obra en el Consejo Nacional de la Magistratura, como también el informe individual elaborado por la Comisión Permanente de Evaluación Integral y Ratificación, garantizándose de esta forma su derecho al debido proceso.

**Tercero.-** Con relación al rubro conducta, se tiene lo siguiente:

**a) Antecedentes Disciplinarios:** en el periodo evaluado, el doctor Rodríguez Mendoza registra seis (6) sanciones de amonestación, de las cuales tres (3) se encuentran firmes y tres (3) se encuentran en estado de apelación; asimismo, registra dos (2) sanciones de multa, encontrándose una (1) de ellas consentida y la otra en estado de apelación; las mismas que fueron materia de preguntas durante la entrevista personal, verificándose que se refieren a hechos que no afectan muy gravemente su ejercicio funcional.

**b) Participación Ciudadana:** el magistrado evaluado no ha recibido cuestionamientos ciudadanos a su conducta durante el periodo de evaluación.

**c) Asistencia y Puntualidad:** asiste regularmente a su centro de trabajo, no presentando inasistencias injustificadas.

**d) Información de Colegios y/o Asociaciones de Abogados:** no se consigna que haya participado en los referendos realizados por el Colegio de Abogados de Madre de Dios.

## N° 131- 2015-PCNM

**e) Antecedentes sobre su Conducta:** no registra antecedentes policiales, judiciales ni penales.

**f) Información Patrimonial:** en la información financiera y contable presentada por el doctor Rodríguez Mendoza no se aprecia variación injustificada de su patrimonio en el periodo sujeto a evaluación, no existiendo elemento objetivo alguno que desmerezca su conducta en este aspecto, sin embargo cabe señalar que se advirtió una considerable disminución de sus deudas en el periodo 2008 – 2010, hecho que fue sustentado por el magistrado evaluado quien refirió que hubo un error al momento de declarar su patrimonio, habiendo consignado el monto total de los préstamos que obtuvo, cuando en realidad debió consignar el saldo pendiente de pago. Asimismo, no registra ni deudas alimentarias, ni administrativas de tránsito, ni de incumplimiento de tributos.

En conclusión, la evaluación de los diversos parámetros en el rubro conducta permite colegir en líneas generales que el magistrado evaluado ha desempeñado el cargo de modo adecuado, habiendo demostrado el cumplimiento de los cánones de comportamiento que sus funciones exigen.

**Cuarto.-** Con relación al rubro idoneidad, se tiene lo siguiente:

**a) Calidad de Decisiones:** el análisis de la muestra de resoluciones presentadas durante el periodo de evaluación ha permitido apreciar que el nivel de calidad del magistrado evaluado, en lo referido a motivación de sus decisiones es sobresaliente, al haber obtenido un puntaje de 27.30 de una calificación máxima de 30 puntos.

**b) Calidad en Gestión de Procesos:** el nivel de dirección y organización de los procesos a su cargo ha sido calificado como de adecuada gestión, al haber alcanzado un puntaje de 19.95 de un máximo de 20 puntos.

**c) Celeridad y Rendimiento:** de la información remitida por los órganos competentes del Ministerio Público, se desprende que tiene un adecuado nivel de producción y celeridad, presentando el 100% en los años 2009, 2010 y 2011 en lo referido a investigaciones fiscales concluidas.

**d) Organización de Trabajo:** de la evaluación de los informes presentados se aprecia el cumplimiento de los procedimientos institucionales y un desempeño orientado al buen servicio en su ejercicio funcional.

**e) Desarrollo Profesional:** el magistrado evaluado es egresado de la Maestría en Derecho Civil y Procesal Civil de la Universidad San Antonio Abad del Cusco y viene cursando estudios de Maestría en Política Jurisdiccional en la Pontificia Universidad Católica del Perú. Asimismo, ha participado en diversos cursos de capacitación y ejerce docencia universitaria.

En conclusión, el análisis conjunto del factor idoneidad permite determinar que el evaluado cuenta con un nivel suficiente de calidad y eficiencia en su desempeño, así como capacitación permanente y debida actualización para los fines del desarrollo de sus funciones; se precisa además que en el acto de su entrevista personal



## Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 131- 2015-PCNM

corroboró la apreciación previamente anotada, contestando satisfactoriamente las preguntas formuladas por los señores Consejeros.

**Quinto.-** En síntesis, de lo actuado en el proceso de evaluación integral y ratificación, ha quedado establecido que el magistrado evaluado evidencia dedicación a su trabajo y también una conducta apropiada al cargo que ostenta, lo que se verificó con la documentación recibida, así como en el acto de entrevista personal, reflejando a través de sus decisiones un buen rendimiento funcional, entre otros factores de ponderación que corroboran dicha conclusión.

Asimismo, denota preocupación en su desarrollo personal y un ejercicio idóneo en los aspectos relacionados al cargo que ocupa, por lo que se puede concluir que durante el periodo sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad, acordes con el delicado ejercicio de la función que desempeña.

De otro lado, cabe señalar que este Consejo también ha tenido presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado al evaluado.

**Sexto.-** Por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, se determina la convicción unánime del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, sin la participación del señor Presidente Pablo Talavera Elguera, en el sentido de ratificar al magistrado evaluado.

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con lo previsto en el numeral 2) del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, concordante con el inciso b) del artículo 21° e inciso b) del artículo 37° de la Ley N° 26397 - Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, así como lo regulado en el artículo 36° del Reglamento del Proceso de Evaluación Integral y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, y al acuerdo adoptado por el Pleno en sesión del 24 de junio de 2015.

### RESUELVE:

**Artículo único.-** Ratificar a don Jorge Arturo Rodríguez Mendoza en el cargo de Fiscal Provincial Mixto de Tambopata del Distrito Judicial de Madre de Dios.

Regístrese, comuníquese y archívese.

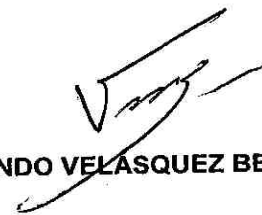
GONZALO GARCÍA NÚÑEZ

LUZ MARINA GUZMÁN DÍAZ


N° 131- 2015-PCNM



MÁXIMO HERRERA BONILLA



ORLANDO VELASQUEZ BENITES



IVÁN NOGUERA RAMOS



GUIDO AGUILA GRADOS